

Al Despacho del señor Juez, me permito informar que el apoderado de la entidad ejecutante, solicita se corrija el numeral primero de la providencia adiada el 30 de enero avante, toda vez que en el libelo genitor de la ejecución, se mencionó que la pasiva era el señor JOSE ANTONIO PLAZAS SUAREZ, siendo este incorrecto, de otra parte, ha de corregirse el NIT de la entidad ejecutante, y el cardinal tercero del numeral primera de la parte resolutive. Simacota, Santander, 07 de marzo de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota (Sder), siete (07) de marzo dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE MINIMA CUANTÍA
DTE: BANCO BBVA
APDO: Dr. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
DDO: JORGE ANTONIO PLAZAS y DANIEL ALFONSO
SANCHEZ
RDO: 687454089001-2023-00040-00

Verificada la constancia secretarial, encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en yerro involuntario en la digitación del nombre del ejecutado, siendo el correcto, JORGE ANTONIO PLAZAS SUAREZ, de otra parte, respecto al NIT de la entidad ejecutante, se verifica y se procede a plasmar el correcto, siendo: 860003020-1.

Frente a los intereses moratorios, decretados en el numeral primero ordinal tercero de la parte resolutive de la providencia fechada el 30 de enero avante, para todos los efectos, quedara así:

Los intereses moratorios sobre el capital de Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00), causados desde el día 28 de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral primero de la providencia dictada el 30 de enero avante, la cual quedara así:

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIAL REAL, los señores JORGE ANTONIO PLAZAS SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.788.524 y DANIEL ALFONSO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.840.247, pague a favor del BANCO BILBAO VIZVAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." con NIT No. 860003020-1, las siguientes sumas de dinero:



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Simacota - Santander

Pagaré No. 199-9600192485.

1. Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré objeto de recaudo.
2. Los intereses de plazo sobre el capital de Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00). Causados desde el día 28 de noviembre de 2021, hasta el día 27 de junio de 2022, conforme se pactó en el pagaré.
3. Los intereses moratorios sobre el capital de Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00), causados desde el día 28 de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En los demás aspectos, manténgase incólume lo decidido por esta célula judicial.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN